JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 10 de marzo de 2020

REFERENCIA

680013103002 2020-00050-00

ACCIÓN

TUTELA

ACCIONANTE

MARIA CRISTINA ANGARITA BARON

ACCIONADO

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y la GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Ha venido al despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la admisión de la demanda instaurada mediante apoderada judicial en ejercicio de la Acción de Tutela, por la señora MARIA CRISTINA ANGARITA BARON, en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la confianza legítima, al trabajo y a la igualdad en el acceso a cargos y funciones públicas.

Ahora bien, atendiendo lo expuesto por la parte accionante, se ordena vincular a todos los participantes de la Convocatoria 438 a 506 de 2017 de la CNSC, quienes podrían tener interés en las resultas de la presente acción constitucional.

En relación con la medida provisional solicitada por la parte actora, consistente en que se ordene la suspensión del concurso de méritos para el cargo Profesional Universitario, Nivel Profesional, Código 219, grado 03 de la planta global de la Gobernación de Santander OPEC 5059 hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela, **DEBERÁ NEGARSE** en la medida en que no se advierte la URGENCIA de que se proceda de inmediato a impartir la orden en cuestión, al punto en que se justifique anticiparse a la decisión de fondo, la que necesariamente habrá de adoptarse en un tiempo muy corto, contando en lo posible con mayores elementos de juicio y habiendo escuchado las razones que las entidades accionadas puedan exponer en relación con la situación que se plantea como vulneradora de derechos fundamentales.

En consecuencia se dispone:

1.- Notifíquese de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante, como a los accionados y a los vinculados: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER y a todos los participantes de la Convocatoria 438 a 506 de 2017 de la CNSC. A éstos últimos, al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

A efectos de surtir la notificación de los participantes de la Convocatoria 438 a 506 de 2017 se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** – **CNSC** que dentro del término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de ésta decisión, publique en la página web dispuesta para el mentado concurso, la existencia de la presente acción y lo aquí ordenado, para lo cual deberá adjuntarse a la misma copia magnética de la demanda con sus anexos y del presente proveído. De lo cual deberá comunicar a éste Juzgado su efectivo cumplimiento.

Requiérase a la parte accionada y vinculada para que suministren toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la confianza legítima, al trabajo y a la igualdad en el acceso a cargos y funciones públicas de la señora MARIA CRISTINA ANGARITA BARON.

Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

- 2.- Niéguese la medida provisional solicitada por la accionante, por lo expuesto sobre el particular en la parte motiva de la presente providencia.
- 3.- Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado y al vinculado QUE CUENTAN CON UN TÉRMINO DE **UN (1) DÍA** PARA CONTESTAR.
- **4.-** Reconózcase personería a la Dra. CARMEN SUSANA CAMACHO GUALDRON como apoderada judicial de MARIA CRISTINA ANGARITA BARON dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez